

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00003905

Lima, 31 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, 39 y 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N.º 304-2012-EF, constituyen modificaciones presupuestarias: los créditos suplementarios, las transferencias de partidas, así como las anulaciones y habilitaciones presupuestarias;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Directiva N.º 001-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial", aprobada mediante Resolución Directoral N.º 002-2010-EF/76.01 y modificada mediante Resolución Directoral N.º 003-2011-EF/76.01 y Resolución Directoral N.º 002-2012-EF/50.01, vigente para el presente ejercicio fiscal, señala que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, son aquellas que se realizan dentro del Presupuesto Institucional vigente de cada ETE y se configuran a través de Habilitaciones y Anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos;

Que, por su parte el numeral 40.2 del artículo 40 del citado texto único ordenado, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, el numeral 19.3 del artículo 19 de la Directiva N.º 001-2010-EF/76.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Directorio, según corresponda, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 de la citada Directiva, el titular de la ETE, es la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad y es responsable de la Gestión Presupuestaria de la misma;



CARILLA EN BLANCO

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Administración Tributaria, aprobado mediante Ordenanza N.º 1698 y modificado por la Ordenanza N.º 1881, establece en su artículo 12 que la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria es el órgano de mayor nivel administrativo de la Entidad, y tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento de la Institución;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00003847 de fecha 28 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Servicio de Administración Tributaria - SAT correspondiente al ejercicio fiscal 2017, el cual fue modificado por la Resolución Jefatural N.º 001-004-00003877 del 16 de febrero de 2017;

Que, a través del Memorándum N.º 162-092-00010753, recibido el 31 de marzo de 2017, la Gerencia de Finanzas solicita se emita la Resolución Jefatural correspondiente que autorice la modificación presupuestaria del primer trimestre del 2017, así como la modificación de metas del primer trimestre del 2017;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante Ordenanza N.º 1698 y modificada por la Ordenanza N.º 1881;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorícese la modificación presupuestaria mediante "Habilitaciones y Anulaciones" en el Nivel Funcional Programático del Servicio de Administración Tributaria - SAT, para el Año Fiscal 2017, de acuerdo al detalle del Anexo I, propuesta por la Gerencia de Finanzas del SAT.

Artículo 2º.- Autorícese la modificación de las metas presupuestarias aprobadas en el Presupuesto Institucional del Servicio de Administración Tributaria - SAT, para el Año Fiscal 2017, de acuerdo al detalle del Anexo II.

Artículo 3º.- La Gerencia de Finanzas del Servicio de Administración Tributaria - SAT, es responsable de que se efectúe el registro de la presente modificación, aprobada bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4º.- De acuerdo con el artículo 21 de la Directiva N.º 001-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial", el Gerente de Finanzas del SAT, remitirá a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, copia de la presente Resolución.



CARILLA EN BLANCO

Artículo 5°.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Danitzza Milosevich

Danitzza Clara Milosevich Caballero
Jefa del Servicio de Administración Tributaria



SAT	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA
El funcionario que suscribe CERTIFICA:	
Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista según ley 27444	
Fecha: <u>21.04.2017</u>	
<i>Jaime Torpoco</i>	
JAIME RAPHAEL TORPOCO ASCANIO	
R.J. 001-004-00003550	

CARILLA EN BLANCO

ANEXO I: RESOLUCIÓN N° 001-004-00003905

HABILITACIONES Y ANULACIONES PRESUPUESTARIAS AL NIVEL DE ACTIVIDAD (En Nuevos Soles)

ENTIDAD: Servicio de Administración Tributaria - SAT

Categ.	Programa PPTO	Actividad Acción / Obra	Función	Division Funcional	Grupo Funcional	Finalidad	Fte. Fto.	Grupo Genérico	Anulación	Crédito
2	9001	5000003	03	006	0008	00009	09	2.1	86,683	86,683
2	9001	5000003	03	006	0008	00009	09	2.3	12,271,760	238,579
2	9001	5000003	03	006	0008	00009	09	2.5	0	50
2	9001	5000003	03	006	0008	00009	09	2.6	64,000	175,230
2	9001	5000006	03	006	0012	00008	09	2.1		
2	9001	5000006	03	006	0012	00008	09	2.3	5,212	5,421
3	9002	5000409	03	007	0013	00038	09	2.1	68,943	68,943
3	9002	5000409	03	007	0013	00038	09	2.3	294,820	12,291,588
3	9002	5000409	03	007	0013	00038	09	2.5	77,000	1,870
3	9002	5000409	03	007	0013	00038	09	2.6	1,146	1,200
Total Modificaciones									12,869,564	12,869,564



Visación del Titular de la Entidad

[Signature]
FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE FINANZAS
Servicio de Administración Tributaria



CARILLA EN BLANCO

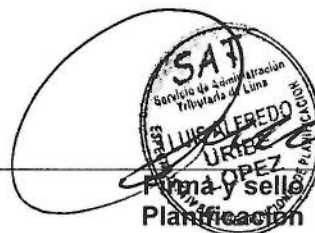
ANEXO II: RESOLUCIÓN N° 001-004-00003905
MODIFICACIÓN DE METAS PRESUPUESTARIAS
 (En cantidad de acciones)

ENTIDAD: Servicio de Administración Tributaria - SAT

ACTIVIDAD / PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL PIA 2017	META ANUAL Al 1° Trim. 2017	VAR %
5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	ACCION	2,489	2,536	1.89%
5000006 ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA	ACCION	47	66	40.43%
5000409 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES	ACCION	3,751	3,914	4.35%



Visación del Titular de la Entidad



SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

El funcionario que suscribe CERTIFICA:

Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista según Ley 27444.

Fecha: 21-04-2017

Juan Torpoco

JUAN RAFAEL TORPOCO ASCANIO
 R.J. 001-004-00003550

CARILLA EN BLANCO

N° de correlativo:

N° de registro: 4685a

Para:

Daya

Fecha:

31 MAR 2017

- ☐ Preparar respuesta
- ☐ Proyectar resolución
- ☐ Para conocimiento
- ☐ Opinión o Informe
- ☐ Devolver con comentarios
- ☐ Tratar conmigo acerca de ello
- ☐ Atender a la brevedad
- ☐ Atención y acciones que corresponden, informando
- ☐ Su consideración y fines que determine su despacho
- ☐ Archivo
- ☐ 24 horas

Plazo:

Observaciones:



Memorándum N° 162-092-000010753



A : Edna Villafuerte Gutiérrez
Gerente de Asuntos Jurídicos

De : Raúl Jara Caycho
Gerente de Finanzas

Asunto : R. J. de Modificaciones Presupuestales de I trimestre 2017.

Fecha : Lima, 31 de marzo de 2017

Por medio del presente me dirijo a usted, a fin de remitirle la información correspondiente a las modificaciones presupuestales del I trimestre de 2017, a fin de que su despacho proceda a la elaboración de la Resolución Jefatural correspondiente.

Categ	Programa PPTO	Actividad Acción / Obra	Función	División Funcional	Grupo Funcional	Finalidad	Fte. Fto.	Grupo Genérico	Anulación	Crédito
2	9001	5000003	03	006	0008	00009	09	2.1	86,683	86,683
2	9001	5000003	03	006	0008	00009	09	2.3	12,271,760	238,579
2	9001	5000003	03	006	0008	00009	09	2.5	0	50
2	9001	5000003	03	006	0008	00009	09	2.6	64,000	175,230
2	9001	5000006	03	006	0012	00008	09	2.1		
2	9001	5000006	03	006	0012	00008	09	2.3	5212	5421
3	9002	5000409	03	007	0013	00038	09	2.1	68,943	68,943
3	9002	5000409	03	007	0013	00038	09	2.3	294,820	12,291,588
3	9002	5000409	03	007	0013	00038	09	2.5	77000	1,870
3	9002	5000409	03	007	0013	00038	09	2.6	1,146	1,200
Total Modificaciones									12,869,564	12,869,564

Asimismo, de acuerdo a las coordinaciones con la Oficina de Planificación y Estudios Económicos, se solicita incluir la modificación de metas al I trimestre 2017.

ACTIVIDAD / PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL PIA 2017	META ANUAL AL 1° Trim. 2017	VAR %
5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	ACCION	2,489	2,536	1.89%
5000006 ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA	ACCION	47	66	40.43%
5000409 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES	ACCION	3,751	3,914	4.35%

Atentamente,

Raúl Jara Caycho
Gerente de Finanzas
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-0000xxxx

Lima, XX de Marzo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, 39 y 40 de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, constituyen modificaciones presupuestarias: los créditos suplementarios, las transferencias de partidas, así como las habilitaciones y anulaciones presupuestarias.

Que, el Artículo 18 del TUO de la Directiva N.º 001-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial", aprobada mediante Resolución Directoral N.º 002-2010-EF/76.01 y modificada mediante Resolución Directoral N.º 003-2011-EF/76.01 y Resolución Directoral N.º 002-2012-EF/50.01, vigente para el presente ejercicio fiscal, señala que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, son aquellas que se realizan dentro del Presupuesto Institucional vigente de cada ETE y se configuran a través de Habilitaciones y Anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos.

Que el Artículo 19 del TUO de la Directiva N.º 001-2010-EF/76.01 antes indicada, en el punto 19.3 señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, se aprueban mediante Resolución Jefatural o Acuerdo de Directorio según corresponda a propuesta de la División de Presupuesto.

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00003847 de fecha 28 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Servicio de Administración Tributaria – SAT correspondiente al ejercicio fiscal 2017, por la suma de S/ 105,299,839 , el cual fue modificado mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00003877 del 16 de febrero de 2017 "Autorización del Primer Crédito Suplementario".

En uso de las facultades conferidas por los artículos 6 y 19 del Edicto N.º 227, Estatuto del Servicio de Administración Tributaria - SAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorícese una modificación presupuestaria mediante "Habilitaciones y Anulaciones" en el Nivel Funcional Programático del Servicio de Administración Tributaria – SAT, para el Año Fiscal 2017, de acuerdo al detalle del Anexo adjunto.

Artículo 2º.- Autorícese la modificación de las metas presupuestarias aprobadas en el Presupuesto Institucional del Servicio de Administración

Tributaria – SAT, para el Año Fiscal 2017, de acuerdo al detalle del Anexo adjunto.

Artículo 3°.- La Gerencia de Finanzas del Servicio de Administración Tributaria – SAT, es responsable de que se efectúe el registro de la presente modificación, aprobada bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4°.- De acuerdo con el artículo 21 del TUO de la Directiva N.º 001-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial", el Gerente de Finanzas del SAT, remitirá a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, copia de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Danitza Clara Milosevich Caballero
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

**HABILITACIONES Y ANULACIONES PRESUPUESTARIAS
AL NIVEL DE ACTIVIDAD
(En Soles)**

ENTIDAD: Servicio de Administración Tributaria – SAT

Categ.	Programa PPTO	Actividad Acción / Obra	Función	División Funcional	Grupo Funcional	Finalidad	Fte. Fto.	Grupo Genérico	Anulación	Crédito
2	9001	5000003	03	006	0008	00009	09	2.1	86,683	86,683
2	9001	5000003	03	006	0008	00009	09	2.3	12,271,760	238,579
2	9001	5000003	03	006	0008	00009	09	2.5	0	50
2	9001	5000003	03	006	0008	00009	09	2.6	64,000	175,230
2	9001	5000006	03	006	0012	00008	09	2.1		
2	9001	5000006	03	006	0012	00008	09	2.3	5212	5421
3	9002	5000409	03	007	0013	00038	09	2.1	68,943	68,943
3	9002	5000409	03	007	0013	00038	09	2.3	294,820	12,291,588
3	9002	5000409	03	007	0013	00038	09	2.5	77000	1,870
3	9002	5000409	03	007	0013	00038	09	2.6	1,146	1,200
Total Modificaciones									12,869,564	12,869,564

Visación del Titular de la Entidad

Firma y sello
Presupuesto

ANEXO: RESOLUCIÓN N.º 001-004-0000xxx

MODIFICACION DE METAS PRESUPUESTARIA
(En Cantidad de Acciones)

ENTIDAD: Servicio de Administración Tributaria – SAT

ACTIVIDAD / PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL PIA 2017	META ANUAL AL 1º Trim. 2017	VAR %
5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	ACCION	2,489	2,536	1.89%
5000006 ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA	ACCION	47	66	40.43%
5000409 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES	ACCION	3,751	3,914	4.35%

Visación del Titular de la Entidad

**Firma y sello
Planificación**

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001-004-00003847

Lima, 28 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 041-2009-EF/76.01 se aprobó la Directiva N° 004-2009-EF/76.01, Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura de las Entidades de Tratamiento Empresarial, la cual fue modificada por las Resoluciones Directorales N° 029-2010-EF/76.01 y 021-2011-EF/50.01;

Que, es necesario aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2017 del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Directiva N° 004-2009-EF/76.01;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 12 y 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante Ordenanza N° 1698 y modificado por la Ordenanza N° 1881;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos correspondiente al Año Fiscal 2017 del Servicio de Administración Tributaria, por Fuentes de Financiamiento, de acuerdo a lo siguiente:

Fuente de Financiamiento	En Soles
Recursos Directamente Recaudados	105,299,839
Donaciones y Transferencias	00,000
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	00,000
Total	105,299,839 =====

Artículo 2°.- Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Egresos correspondiente al Año Fiscal 2017 del Servicio de Administración Tributaria, por Categoría de Gasto, de acuerdo a lo siguiente:



Categoría de Gasto	En Soles
Gastos Corrientes	104,390,685
Gastos de Capital	909,154
Servicio de la Deuda	000,000
Total	105,299,839
	=====



Artículo 3°.- El reporte oficial "Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2017", proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público, que acompaña a la presente Resolución, forman parte de la misma.

Artículo 4°.- La Gerencia de Finanzas del Servicio de Administración Tributaria, es responsable del seguimiento y control del proceso presupuestario durante el Año Fiscal 2017, teniendo en cuenta el desagregado de Ingresos y Egresos establecidos en los Artículos 1° y 2° del presente dispositivo.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a los organismos señalados en el artículo 9 de la Directiva N° 004-2009-EF/76.01 y modificatorias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Danitzza Clara Milosevich Caballero
Danitzza Clara Milosevich Caballero
Jefa del Servicio de Administración Tributaria

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00003877

Lima, 16 de febrero de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, 39 y 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N.º 304-2012-EF, constituyen modificaciones presupuestarias: los créditos suplementarios, las transferencias de partidas, así como las habilitaciones y anulaciones presupuestarias;

Que, en el literal d) del numeral 42.1 del artículo 42 del citado texto único ordenado, se establece que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento;

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva N.º 001-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial, aprobada por Resolución Directoral N.º 002-2010-EF/76.01 y modificada mediante Resoluciones Directorales N.º 003-2011-EF/76.01 y N.º 002-2012-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de Créditos Suplementarios y Transferencias de Partidas;

Que, en el literal a) del numeral 17.2 del artículo 17 de la citada Directiva se señala que solo procede la aprobación de un crédito suplementario, cuando la proyección anual de gastos muestre que el Presupuesto Institucional resultará insuficiente para la atención de los mismos;

Que, mediante Oficio N.º 0336-2017-EF/50.07 del 13 de febrero de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, considera viable la modificación al Presupuesto del Año Fiscal 2017 del Servicio de Administración Tributaria a través del Crédito Suplementario por la suma de S/ 8'887,160.00, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, por su parte el numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N.º 001-2010-EF/76.01 antes indicada, señala que la aprobación de créditos suplementarios se realiza mediante resolución del Titular de la Entidad y se formaliza a través de Decreto Supremo, conforme a lo dispuesto en el numeral 42.3 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28411;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 de la citada Directiva, el titular de la ETE, es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y es responsable de la Gestión Presupuestaria de la misma;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Administración Tributaria, aprobado mediante Ordenanza N.º 1698 y modificado por la Ordenanza N.º 1881 establece en su artículo 12 que la Jefatura de la Institución es el órgano de mayor nivel administrativo de la entidad, y tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento de la Entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00003847 de fecha 28 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Servicio de Administración Tributaria - SAT correspondiente al ejercicio fiscal 2017, por la suma de S/ 105'299,839.00;

Que, a través del Memorándum N.º 162-092-00010618, recibido el 16 de febrero de 2017, la Gerencia de Finanzas solicita la emisión de la resolución jefatural correspondiente que modifique el Presupuesto Institucional mediante la aprobación de un Crédito Suplementario, el mismo que cuenta con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante Ordenanza N.º 1698 y modificado por la Ordenanza N.º 1881;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2017, del Servicio de Administración Tributaria - SAT, hasta por la suma de S/ 8'887,160.00 (Ocho millones ochocientos ochenta y siete mil ciento sesenta con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS	CREDITO SUPLEMENTARIO
09 Recursos Directamente Recaudados	8,887,160
1 9 Saldo de Balance	8,887,160
1 9.1 Saldo de Balance	8,887,160
1 9.1.1 Saldo de Balance	8,887,160
1 9.1.1.1 Saldo de Balance	8,887,160
1 9.1.1.1.1 Saldo de Balance	8,887,160
TOTAL INGRESOS	8,887,160

EGRESOS	CREDITO SUPLEMENTARIO
Acciones Centrales	2,722,104
9001 Acciones Centrales	2,722,104
5000003 Gestión Administrativa	2,722,104
03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	2,722,104
006 Gestión	2,722,104
0008 Asesoramiento y Apoyo	2,722,104
2.3 Bienes y Servicios	1,301,391
2.5 Otros Gastos	1,713
2.6 Adquisición de Activos No financieros	1,419,000
5000006 Acciones de Control y Auditoria	0
03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	0
006 Gestión	0
0008 Asesoramiento y Apoyo	0
2.3 Bienes y Servicios	0
Asignaciones Presupuestales que no resultan en productos	6,165,056
9002 Asignaciones Presupuestales que no resultan en productos	6,165,056
5000409 Administración de Recursos Municipales	6,165,056
03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	6,165,056
007 Recaudación	6,165,056
0013 Recaudación	6,165,056
2.3 Bienes y Servicios	6,052,683
2.5 Otros Gastos	0
2.6 Adquisición de Activos No financieros	112,373
TOTAL EGRESOS	8,887,160

Artículo 2°.- La Gerencia de Finanzas del Servicio de Administración Tributaria - SAT, es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- De acuerdo con el artículo 21 de la Directiva N.º 001-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial y modificatorias, copia de las Resoluciones del Titular de la ETE que impliquen la autorización de modificaciones presupuestarias, deben ser presentadas a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conjuntamente con la ejecución presupuestaria dentro de los plazos establecidos en el artículo 16 de la citada Directiva.

Artículo 4°.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Danitza Milosevich Caballero
Danitza Clara Milosevich Caballero
Jefa del Servicio de Administración Tributaria

